

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Julio tres (3) de dos mil veinte (2020)

AUTO QUE ACEPTA TRANSACCIÓN

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por GABRIEL JAIME CANO MAZO en contra de JOSÉ PABLO RUÍZ CORREA, conforme al poder visible a folios 55 y 56 del expediente, se le reconoce personería judicial a la Dra. SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ DÍAZ portadora de la T. P. No. 149.181 e identificada con C.C. 43.555.643, para que lleve la representación de la parte demandada señor JOSÉ PABLO RUÍZ CORREA, en los términos y para los efectos del poder conferido y bajo los límites que establece el Decreto 196 de 1971.

Toda vez que las partes manifiestan su voluntad de terminar el proceso en virtud del acuerdo transaccional al que llegaron y que éste se hizo conforme a derecho en los términos de los Artículos 2469 del Código Civil y 312 y siguientes de la Ley 1564 de 2012, se aprueba la transacción y se ordena la terminación del proceso.

No se ordena el levantamiento de medidas cautelares, pues no se perfeccionó ninguna.

Sin costas.

NOTIFÍQUESE


LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ fijado hoy en la secretaría de este Despacho, a las 8 a.m. Medellín. JULIO ____ de 2020.

SECRETARIO